



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

9576 CONVOCATORIA BOLSA PROVISIÓN TEMPORAL AGENTE Y OFICIAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de julio de 2016, aprobó las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de agente y oficial de la policía local del Ayuntamiento de Aspe, mediante comisión de servicios, que son las que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE Y OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

1. OBJETO DE LA CONVOTARIA.

Se podrán proveer, en comisión de servicios, puestos vacantes o temporalmente vacíos con derecho a reserva a favor de su titular así como sustituciones por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.

La duración máxima de las comisiones de servicios será de un año, prorrogable un segundo año y requerirá, en todo caso, la conformidad del Ayuntamiento de origen del funcionario, previa a la adopción del acuerdo de nombramiento.

Los aspirantes pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa y se llamará a quien por orden corresponda, en los siguientes casos:

Cuando no obtengan autorización del Ayuntamiento de origen. Cumplidos los dos años de duración máxima.

En caso de no poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones, sin restricción alguna, en el momento del nombramiento. Estos extremos se verificarán mediante reconocimiento médico a realizar por el servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento, previo al nombramiento.

Los aspirantes dejarán de formar parte de la bolsa de manera definitiva en los siguientes casos:

- Si realizado el llamamiento, por cualquier motivo no prestaran su conformidad a ser nombrados. Se entenderá como renuncia tácita si, realizado el llamamiento, no prestan su conformidad en el plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al del llamamiento telefónico.

- Por renuncia voluntaria, una vez nombrados.

- En caso de ser sometido a expediente disciplinario en este Ayuntamiento y, a resultados del mismo, le sea impuesta sanción disciplinaria.

La bolsa quedará automáticamente anulada si, convocado un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad, a su finalización se constituyera una nueva bolsa, salvo que por falta de aspirantes sea imposible su constitución. La bolsa también



quedarán automáticamente anulada cuando se convoque expresamente un proceso para constituir otra nueva.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso de selección para formar parte de la bolsa, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

2. Para los puestos de agente, pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con al menos 2 años de antigüedad en la misma.

Para los puestos de Oficial, pertenecer a la categoría de Oficial de Policía Local con al menos 2 años de antigüedad en la misma.

3. Faltar al menos 5 años para alcanzar la edad que permite pasar a la situación de segunda actividad.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público ni haberle sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.

6. Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases A y BTP.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

Publicidad

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe y en el Tablón de Anuncios habilitado en la página Web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Solicitudes

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

En la instancia, los interesados harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en el punto segundo del presente anuncio.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción B, BTP y A.

- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento donde presta servicios en la actualidad en el que figuren los siguientes datos:

1. Puesto de trabajo que ocupa con expresa mención del grupo al que está adscrito en la actualidad (atestados, grupo operativo, tráfico, brigada medioambiental, etc.) así como la antigüedad en el mismo.

2. Fecha de la última toma de posesión como agente de policía local, funcionario de carrera, en el Ayuntamiento.

3. Antigüedad en el Ayuntamiento.

4. Antigüedad reconocida por servicios prestados en cualquier Administración Pública.



5. Que el interesado cumple lo establecido en el punto 4 del apartado segundo.

- Resguardo justificativo de haber pagado las tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

- Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.

De no disponer del certificado de la Secretaría del Ayuntamiento comprensivo de los servicios prestados, así como el documento emitido por el responsable de recursos humanos, a la instancia se acompañará copia de la petición por registro de entrada de su respectivo Ayuntamiento.

A los efectos de esta convocatoria únicamente será motivo de subsanación:

- No presentación del DNI.

- No presentación de cualquiera de los permisos de conducir requeridos.

- Falta de acreditación o presentación del justificante de abono de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: Intendente Jefe del Ayuntamiento de Aspe.

Suplente: Inspector del Ayuntamiento de Aspe.

Secretario: La Técnico Medio de RRHH.

Suplente: La Administrativo de RRHH.

Vocales: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe designado por la Alcaldía. Suplente: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aspe designado por la Alcaldía

La Directora de RRHH del Ayuntamiento de Aspe. Suplente: Un Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Aspe.

5. DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento estará formado por una valoración de méritos y una entrevista personal.

En primer lugar, se realizará la valoración de méritos y a continuación se convocará a los aspirantes a una entrevista personal de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Solamente se convocará a los aspirantes s que hayan alcanzado, al menos 25 puntos en la valoración de méritos.

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los aspirantes convocados que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados.

6. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente mediante fotocopia compulsada.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:

1. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme a la siguiente escala:



Grupo A1	Doctor en Derecho, Psicología, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas	10 Puntos
	Doctor en otras materias	8 puntos
	Licenciado en Derecho, Criminología, Pedagogía y Sociología	7 puntos
	Licenciado en otras materias	6 puntos
Grupo A2	Diplomado o Grado en Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología o universitario o equivalente.	4 puntos
	Diplomado o Grado en otras materias	3 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

Puntuación máxima apartado 1 (titulación académica): 15 puntos.

2.- ANTIGÜEDAD

Por cada año completo de antigüedad como agente de la Policía Local o superior, 1,50 puntos.

Puntuación máxima apartado 2 (antigüedad): 10 puntos.

3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO ORGANIZADOS POR EL IVASPE U ORGANISMOS ANÁLOGOS.

Los cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, que hayan sido cursados por los aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0,50 punto	1,00 punto
De 51 a 100 horas	1,00 punto	2,00 puntos
De 101 a 150 horas	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200 horas	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250 horas	4,00 puntos	5,00 puntos
Más de 250 horas	5,00 puntos	7,00 puntos

Los cursos de duración inferior a 20 horas se puntuarán sumando el total de horas lectivas de todos ellos y considerando la suma como un único curso con diploma de asistencia.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, en ambos casos que estén expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.



Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

Puntuación máxima apartado 3 (cursos de formación): 30 puntos.

4.- OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Descripción	Puntuación
Conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador.	Hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.
La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE.	Hasta un máximo de 0,50 puntos.
Las publicaciones relacionadas con la actividad policial	Hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

Puntuación máxima apartado 4 (otros méritos): 4 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS: 59 puntos.

7.- ENTREVISTA PERSONAL.

Finalizada la valoración de méritos, en el anuncio en el que se publiquen las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes se convocará a una entrevista personal únicamente a quienes hayan alcanzado la puntuación mínima de 25 puntos que se señala en el apartado quinto.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal del concursante en actividades anteriores. El tribunal podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Aspe.

La entrevista tiene carácter obligatorio, se valorará de 0 a 16 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 75 puntos.

8.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista personal y se formará en orden decreciente de puntuación final (valoración de méritos + entrevista).

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

En caso de empates en la puntuación final, se aplicará las siguientes reglas:

El primer lugar lo ocupará el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.

Si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.



Posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a otros méritos específicos.

De persistir el empate, se acudirá al sorteo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, a 5 de septiembre de 2016.
EL ALCALDE

Fdo.: Antonio Puerto García.